SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 JUL 2018 18:49:44
Entrada 98209

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34227 **21/05/2018** **89898**

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 8.1.f, recoge lo siguiente:

Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

(…)

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo."

Por lo que la obligación de publicar las retribuciones en el caso del Instituto de Crédito Oficial (ICO) se circunscribe al presidente del ICO, que es el único personal con rango de Alto Cargo y máximo responsable de la entidad. Así, la retribución del presidente del ICO está publicada en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Asimismo, el ICO publica en su página web los salarios del personal de confianza o de libre designación, considerando como tales a los Directores Generales, cuya relación laboral se instrumenta mediante un contrato de alta dirección, y a los Subdirectores, que son personal directivo nombrados por el Presidente.

Las retribuciones del personal de Alta Dirección y la del Presidente están publicadas en la página web del ICO, dentro del apartado de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), en la Memoria Integrada 2016, que es la última memoria auditada y publicada en la web:

https://www.ico.es/web/ico/rse

MEMORIA INTEGRADA 2016
GOBIERNO CORPORATIVO

Carta del Presidente
Acerca de esta Memoria
Principales hitos
Información general sobre el ICO
Gobierno Corporativo
Gestión económica
Gestión ambiental
Relaciones laborales
El ICO y la sociedad
Anexo 1. Tabla de contenidos
Anexo 2. Marco normativo básico
Anexo 3. AXIS Participaciones Empresariales
Imprimir Memoria Integrada

ESTRUCTURA DE GOBIERNO. ÓRGANOS DE GESTIÓN

COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de dirección es el órgano que asiste al Presidente en el ejercicio y desarrollo de las funciones y competencias que le son propias, y facilita la coordinación entre las diferentes Direcciones generales del ICO.

Las funciones, estructura y composición del Comité de Dirección quedan definidas en la Circular de Presidencia relativa a los órganos de gestión y de funcionamiento y control internos.

➢ FUNCIONES

Las funciones del Comité de Dirección son básicamente las de dirigir la actuación del ICO mediante la determinación, impulso y coordinación de:

- Los objetivos del ICO, así como la dirección de los procesos conducentes a su ejecución.
- Las líneas estratégicas del Instituto, cuya concreción en operaciones corresponde al COPER.
- Los programas de actuación de las diversas unidades orgánicas del ICO, y la evaluación de sus resultados en orden al cumplimiento de los fines y funciones del ICO.
- El posicionamiento del ICO tanto a nivel nacional como internacional.

Se debatirán en el Comité de Dirección las estrategias organizativas, de RR HH y de Sistemas de Información para lograr una mayor motivación y desempeño profesional en la consecución de los objetivos aprobados.

➢ CONVOCATORIA DE REUNIONES

El Comité de Dirección se reúne, con carácter regular, semanalmente, sin perjuicio de que pueda ser convocado en cualquier momento si la urgencia del asunto lo requiere.

➢ RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Los miembros del Comité de Dirección no perciben remuneración específica por su asistencia a las reuniones.

El Presidente del ICO tiene la condición de personal de "alto cargo" (Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado).

La tabla de retribuciones brutas correspondientes al ejercicio 2016 de la Presidencia ha sido la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA
Presidente (Enero – Noviembre 2016)	113.197 €
Presidente (Noviembre – Diciembre 2016)	15.082 €

Fuente: http://transparencia.gob.es

En el caso de los altos cargos que sean funcionarios estará incluida en sus retribuciones brutas la cantidad percibida por antigüedad en el puesto, los trienios (t) que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario según el Artículo 20 de la LPGE.

Los Directores Generales del ICO tienen la consideración de "alta dirección". La retribución de la alta dirección del ICO, se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. El importe total de los seis contratos de alta dirección existentes en el Grupo ha ascendido a 617 mil euros.

Por otra parte, en la página 112 de la citada Memoria se recogen los salarios medios de los subdirectores. Se copia la citada página para facilitar su búsqueda.

MEMORIA INTEGRADA 2016
RELACIONES LABORALES

Carta del Presidente
Acerca de esta Memoria
Principales hitos
Información general sobre el ICO
Gobierno Corporativo
Gestión económica
Gestión ambiental
Relaciones laborales
El ICO y la sociedad
Anexo 1. Tabla de contenidos
Anexo 2. Marco normativo básico
Anexo 3. AXIS Participaciones Empresariales
Imprimir Memoria Integrada

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En 2016, las mujeres representaron el 60,4% de la plantilla del ICO, lo que se traduce en un total de 186 mujeres frente a 122 hombres.

El **principio de no discriminación por razones de género**, queda puesto de manifiesto en el desglose de la plantilla por categorías o grupos profesionales. Durante el año 2016, el 41,6% del personal directivo (Directores Generales y Subdirectores) eran mujeres.

El siguiente nivel jerárquico es el constituido por los mandos intermedios (Jefes de Departamento y Jefes de Área), donde un 44,18% del total de 43 efectivos eran mujeres.

Por otra parte, dentro del cuerpo de personal técnico, un 57,79% de sus 199 componentes eran mujeres, mientras en la categoría de personal administrativo, el colectivo femenino alcanzó el 87,04%

	60,40%	39,60%	TOTAL
Directivos	5	7	12
Mandos intermedios	19	24	43
Personal técnico	115	84	199
Personal administrativo	47	7	54
TOTAL	186	122	308

Salario medio € (*)	2016	2015
Salario medio alta dirección	102.766,02	101.748,50
Salario medio subdirectores	73.789,13	72.856,38
Salario medio mandos intermedios	52.061,36	50.678,80
Salario medio personal técnico	36.874,96	36.379,04
Salario medio personal administrativo	24.513,93	24.563,37
Salario medio ICO	46.638,11	45.710,59

(*) No incluye retribución de variable devengada en función del cumplimiento de objetivos.

En relación a la **remuneración**, los salarios base de los empleados del ICO para cada una de sus categorías profesionales están regulados por el Convenio Colectivo, siendo aplicable el mismo principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, no existen complementos personales que puedan contravenir el principio de plena equiparación de salario por razón de sexo, raza o cualquier otro aspecto.

En 2016, el salario medio del ICO fue de 46.638,11 euros, cerca de un 2% más que en el año anterior. Por su parte, el salario mínimo interprofesional se incrementó sobre un 1%, hasta alcanzar la cantidad de 9.172,8 euros.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 JUL. 2018 18:49:44
Entrada 98209

Madrid, 30 de julio de 2018

30 JUL. 2018 18:49:44 Entrada: 98209